



No. 238

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública (...).”*;

Que el último inciso del artículo 144 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Presidenta o Presidente de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación a su salida, el periodo y las razones de su ausencia del país.”*;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: (...) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que constituye un objetivo prioritario del Gobierno del Ecuador fortalecer y dinamizar la cooperación bilateral, promover alianzas estratégicas e impulsar acuerdos comerciales con aquellos Estados que representan aliados estratégicos para el país;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República del Ecuador durante su viaje oficial internacional, a realizarse del 03 al 11 de diciembre de 2025 a los siguientes países: Reino de España; Emiratos Árabes Unidos; y, Reino de Noruega.

Artículo 2.- La comitiva oficial estará integrada por los ministerios, secretarías o entidades del Estado que, en virtud de sus competencias y en atención a los fines de la agenda presidencial, coadyuven al desarrollo de las actividades previstas, quienes serán notificados por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.



No. 238

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La comitiva de apoyo será la autorizada por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a las que pertenezcan los integrantes de la comitiva.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Comunicar a la Asamblea Nacional, respecto del viaje a realizarse, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 144 de la Constitución de la República.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de diciembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA